



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abancay, 26 de junio del 2019

VISTO:

El informe N° 085-2019-SGRC-SG/MPA, remitido por la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicita autorización para celebrar matrimonio civil;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el matrimonio civil es una institución natural de orden público, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante normas legales de formalidad se establece la unión de dos personas naturales, acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades prescritos en el Código Civil, concordante con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos; asimismo, el artículo 263° del código precitado señala que en capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejercer las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título;

Que, revisado el informe N° 085-2019-SGRC-SG/MPA de fecha 06 de junio del 2019, mediante el cual la Sub Gerencia de Registro Civil informa que los ciudadanos **Fidel Miranda Solís y Albina Cáceres Cconsilla**, han presentado el expediente administrativo con registro de ingreso N° 201913841, solicitando contraer matrimonio civil el día 29 de junio del 2019, a las 10:00 horas en el local del "PALACIO MUNICIPAL DE ABANCAY", jurisdicción del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac; cumplimiento con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, y que no mediado oposición dentro del plazo establecido por Ley; por lo antes expuesto es procedente autorizar la celebración del matrimonio petitionado por las partes recurrentes.

Que, mediante Memorando N° 022-2019-OREC-SG/MPA de fecha 25 de junio del 2019 se encarga las funciones al Abogado Raúl Ortiz Aguilar como Sub Gerente de Registro de Estado Civil, a partir del 26 de junio de 2019.

En consecuencia, de conformidad por el artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, al Abogado **RAUL ORTIZ AGUILAR**, Sub Gerente de Registro Civil (e), de la Municipalidad Provincial de Abancay, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, de los contrayentes **FIDEL MIRANDA SOLIS Y ALBINA CACERES CCONSILLA**, el día 29 de junio del 2019, a las 10:00 horas en el local del "PALACIO MUNICIPAL DE ABANCAY", jurisdicción del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia certificada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y se notifique a la servidora comprendida para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



CPC. Guido Chahuilla Maldonado
ALCALDE

